

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 21 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 562-2025-EPS-SEDALORETO S.A.-GG-GO de fecha 11 de diciembre de 2026; El Informe N° 055-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO-OPAP de fecha 05 de marzo de 2026; Informe N° 018-2026-EPS-SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EDO/RRM de fecha 11 de marzo de 2026; Informe N° 068-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 11 de marzo de 2026; y el proveído de la Gerencia General de fecha 12 de marzo de 2026, que dispone su trámite para la emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo, respecto a la confiabilidad operativa de los servicios, dispone: *“Las empresas prestadoras deben tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos que se presentan en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales”*;

Que, el literal e) del artículo 73° de la mencionada ley, respecto al mantenimiento de los sistemas, señala: *“Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia. Para alcanzar dicho objetivo, **las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo**, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos: (...) g) **Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades.** (...)”* (negrita y subrayado nuestro);

Que, mediante el Informe N° 562-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO de fecha 11 de diciembre de 2025, el Gerente de Operaciones remite, al Gerente General, los Programas de la Sub Gerencia de Producción de agua potable, entre ellos el **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO – PERIODO 2026**, para que la referida Oficina pueda llevar a cabo la ejecución de los programas mencionados en el año 2026.

Que, mediante Informe N° 055-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO-OPAP de fecha 05 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Producción de agua potable remite, al Gerente de Operaciones, la reformulación de los Programas de Mantenimiento de los sistemas correspondiente al Artículo 73°, cumpliendo los literales g), i), y l), estando entre ellos: **PO.01-OPAP-PTAP-IQT – Programa de mantenimiento de unidades de tratamiento y unidades de filtración** (22 páginas).

Que, mediante el Informe N° 018-2026-SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EDO/RRM de fecha 11 de marzo de 2026, el Especialista de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto remite, al Gerente de Desarrollo y Presupuesto, la información respecto a la aprobación y asignación presupuestal de los Programas de la Oficina de Producción de Agua Potable, correspondiente al año 2026; resolviéndose aprobar la asignación presupuestal de los Programas por la suma total de **S/ 179,999.82**;

Que, mediante el Informe N° 068-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto informa, al Gerente General, la Evaluación Presupuestal de los Programas de la Oficina de Producción de Agua Potable, de la forma señalada por el Especialista de Desarrollo Organizacional de dicha gerencia, conforme se detallada en el considerando anterior; señalando un presupuesto reformulado por la suma de **S/61,600.00** para el **Programa de Mantenimiento de las Unidades de Tratamiento y Unidades de Filtración – Iquitos 2026.**;

Que, en atención a lo informes señalados precedentemente, se tiene que el presupuesto del **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO Y UNIDADES DE FILTRACIÓN - IQUITOS 2026**, se encuentra cubierto por el presupuesto previsto en el POI 2026, para dicho fin; por lo que, resulta procedente su aprobación, garantizando así su ejecución sin afectar el equilibrio financiero ni comprometer recursos no previstos, estando al proveído de fecha 12 de marzo de 2026, de la Gerencia

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe – Página web: www.sedaloreto.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

General, que dispuso, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del acto resolutorio de aprobación del programa de mantenimiento referido plan;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO Y UNIDADES DE FILTRACIÓN – IQUITOS 2026”, por la suma total de **S/ 61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100)**, formulado por la Oficina de Producción de Agua Potable; plan que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Plan aprobado en el artículo anterior, corresponde al cuarto año regulatorio de ejecución de la fórmula tarifaria de la EPS SEDALORETO S.A., aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 102-2022-SUNASS-CD, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 105-2025-SUNASS-CD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Operacional, se encargue del monitoreo del plan aprobado en el artículo primero, el que será implementado por la Oficina de Producción de Agua Potable.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.